

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atención
Doctora Edna Marcela Ramírez Orozco.
Directora de Nuevas Creaciones.

ASUNTO: EXPEDIENTE: NC2019/0007681. Respuesta a Requerimiento según Oficio No 10585 del 08 de Julio de 2021.

Respetada Doctora Ramírez:

Reciba usted cordial saludo.

Por medio de este comunicado presento respuesta oportuna a cada uno de los puntos indicados en el Oficio en mención.

Esta respuesta esta definida en dos partes, una corresponde a responder en su orden los aspectos expuestos en el Requerimiento y la segunda a la Solicitud de Patente con los cambios enunciados en la Primera Parte, referentes en especial al Capítulo completo de Reivindicaciones, en el que he acatado las recomendaciones presentes en el Oficio.

El valor de la tasa por un valor de \$169.680 referente a modificaciones y correcciones a solicitudes en Trámite relacionadas con el capítulo descriptivo o reivindicatorio se canceló dentro del usuario SIPI por Complementos de Información / Pagos adicionales, porque en la respuesta a requerimiento solo permite subir un documento, mas no aparece la opción para cancelar el valor de la tasa.

PRIMERA PARTE. RESPUESTA A LOS PUNTOS DEL REQUERIMIENTO.

1. Objeto de la invención.

- Se han eliminado las reivindicaciones No 7. y No 9. El total serán menos de diez.
- Respecto a su nota: *“El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener agua limpia y barata para el consumo humano en los tanques de almacenamiento en múltiples actividades sociales y de producción”*, párrafo ubicado en el capítulo ANTECEDENTES, en la solicitud de patente, **se elimina este párrafo**, dado que no es este el problema planteado en la Solicitud.

Me permito explicar lo anterior: El problema planteado en la Solicitud es un problema técnico: transformar aguas claras – limpias, en agua potable.

Se ofrece una nueva solución para hacer potable a “aguas claras”, que es lo que más se acerca al significado de “agua limpia”: Aguas claras o aguas limpias son aquellas que son de fuentes superficiales limpias, aguas lluvias, aguas de pozos y aljibes, aguas de acueductos sin tratamiento o con tratamiento parcial (primario). Son aguas limpias a la vista (no turbias), pero con contaminación de tipo bacteriológico, y/o con sabores y olores, y/o falta de oxígeno, y/o con excesos de hierro disuelto, y/o con contaminación por compuestos químicos no desados, así no son aptas para beber directamente, pues enferman (consumo humano).

Toda comunidad ha buscado solucionar la primera necesidad en relación con el agua: disponer de la cantidad necesaria; para ello ha buscado la mejor fuente de agua y la ha almacenado para tener reserva. Hace muchos años la humanidad fue consciente de otra necesidad: que el agua que consume no enferme, que sea agua potable. Es entonces cuando aparecen los tratamientos al agua y dentro de ellos esta nueva solución, AquaOz.

El proceso AquaOz cambia esas aguas limpias-claras a agua potable, agua apta para consumo humano, sin sabor, sin olor, sin color, saturada en oxígeno, libre de contaminantes físicos y químicos, y, en especial, plenamente desinfectada; y se lleva a cabo dentro de los tanques de almacenamiento.

Conclusión al punto 1. del Requerimiento:

En el punto de la Solicitud, “**ANTECEDENTES**”, **se elimina** del último párrafo, lo que dice:

“la patente “PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS CLARAS EN TODO TANQUE DE ALMACENAMIENTO corresponde a una solución importante a la necesidad de agua potable limpia barata en el mundo y solución al problema de 2.100 millones de personas que carecen de agua potable.” Con este cambio esta el capítulo Antecedentes en la Solicitud de Patente, Segunda Parte de esta respuesta.

2. Respecto al punto 2. Del Requerimiento. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486).

Conclusión: Se elimina la Reivindicación No 9.

3. Respecto al punto a la Solicitud de Patente.

3.1. Título.

La “Descripción Breve” en la solicitud presentada dice en su primer párrafo:

“El Proceso de Potabilización en Todo Tanque de Almacenamiento tiene varias características particulares que lo hacen efectivo, eficiente y de fácil aplicación. Se fundamenta en practicar cuatro conceptos: Producción de una dosis generosa de ozono, eficiente transferencia de masa ozono – agua, correcta filtración y el aprovechamiento de los tanques de almacenamiento”.

El proceso convierte a los tanques de almacenamiento en un reactor donde se llevan a cabo la prefiltración, la oxidación – desinfección y la filtración, lo que conforma al proceso con componentes químico (oxidación), bacteriológico (desinfección) y físico (flotación, filtración), empleando distintos elementos en la generación y control del ozono (generador, temporizador, contactor,...), en el mezclador ozono – agua (bomba sumergida, conjunto de venturis) en la prefiltración y filtración (mallas de acero inoxidable, tubería y accesorios inoxidables, carbón activado).

En mi opinión la palabra “proceso” si esta relacionada con el objetivo de la Patente, y pienso que concuerda mas el término “proceso” que el término “dispositivo”, pues:

“Dispositivo” se entiende en aspecto técnico como *“pieza o conjunto de piezas o elementos preparados para realizar una función determinada y que generalmente forman parte de un conjunto más complejo”*, con sinónimos como instrumento, mecanismo, artefacto.

Y “proceso” se entiende como *“un conjunto de fases sucesivas de un fenomeno o hecho complejo”*, o *“procesamiento o conjunto de operaciones a que se somete una cosa para elaborarla o transformarla”*.

Conclusión: Solicito a ustedes aceptar el Título con la denominación de “Proceso”.

Sin embargo, de no estar ustedes de acuerdo, mantengo abierta la conversación para avanzar y definir en este tema. Algunas veces empleo el termino “equipo”, como *“una serie de recursos físicos con los cuales se puede resolver o ejecutar algo”*. Pero en el ámbito de los tratamientos de aguas es mas frecuente el enunciarlos como proceso.

3.2. Reivindicaciones.

- **Reivindicación No 6:** Comprendo su comentario que dice: *“Las siguientes expresiones son resultados a alcanzar: “para llevar a cabo el Proceso aprovechando alturas de contacto ozono – agua de 1.5 metros o más (correspondientes a la altura de los tanques de almacenamiento), altos tiempos de contacto ozono – agua disponibles en los tanques de almacenamiento (superiores a una hora), y la disponibilidad de tiempo y espacio para recircular el agua dentro del tanque, repitiendo el Proceso de Potabilización de dos a tres veces durante el tiempo de trabajo del Proceso. Con el temporizador (4) se programa repetir el Proceso de dos a ocho veces en las 24 horas del día, de acuerdo con los requerimientos de cada usuario.””* Son más

explicaciones que reivindicación, por lo tanto se elimina en ese párrafo el “para llevar a cabo....”.

Conclusión: La Reivindicación No 6. Queda así: Proceso de potabilización de aguas claras en todo tanque de almacenamiento, de acuerdo con la reivindicación 1., caracterizado porque los elementos de las reivindicaciones 2. a 5. se instalan en el exterior y parte superior del tanque de almacenamiento (Tablero de potencia, control y generación de ozono (2)), y dentro del tanque de almacenamiento: Prefiltro (1), mezclador(es) ozono – agua (7) y filtro(s) vertical(es) autolavado(s) (13).

- **Reivindicación No 7.** Ciertamente es más una explicación que una reivindicación.

Conclusión: Se elimina la Reivindicación No 7.

Reivindicación No 8. En la que se busca reivindicar el Proceso AquaOz empleándolo en tanques tan pequeños que llevan a un equipo de fácil comercialización, de fácil copia por empresas capacitadas económica y comercialmente para apropiarse de la idea, del proceso. Para explicarle este punto, Dra Ramirez, me permito complementar, en archivo adjunto, con unas fotografías de los equipos AquaOz, unos en tanque grandes tamaños 500 litros en adelante, y otros en tanques pequeños, de 20 y 60 litros, por eso llevan las referencias AquaOz 1000, AquaOz 5000.... y AquaOz 20, AquaOz 60, como ejemplo. A continuación los links de algunos videos ilustrativos mostrando a AquaOz en tanques grandes y en pequeños.

https://youtu.be/BWi3jl01HLg	Presentación AquaOz
https://youtu.be/MS13KuZaDNk	Presentación AquaOz 20
https://youtu.be/r8PMUQ4zujM	
https://youtu.be/ulFY2E_wWAQ	

Los dos últimos mostrando a AquaOz 20 y 60 en su empleo.

Me permito hacerle un comentario de mi experiencia personal:

Fuí el primero en Colombia y en muchos países en vender el agua potable en bolsas plásticas. En primera instancia se me dijo que la idea no era patentable. En el año 10 se me dijo que pude obtener una patente por los primeros 10 años.

Mi empresa funcionó por 16 años. Desde el año 4º soporté la competencia de Postobón, Coca Cola y Bavaria...hasta cuando no soporte más, mi empresa quebró y el mercado lo tomaron estas tres grandes empresas. No deseo repetir esta experiencia, mostrar la idea y que se apropien de ella una o mas empresas mayores sin reconocimiento económico a mi favor.

Es por lo anterior que busco estar seguro de proteger con la Patente a los modelos pequeños y que la patente no sea vista solo para tanques de almacenamiento grandes.

Tratando de evitar que la Reivindicación correspondiente sea negada, como conclusión podría quedar como propongo a continuación. Agradecería algún comentario, dentro de sus posibilidades, que me permitan la protección para equipos pequeños.

Conclusión: Dada la eliminación de la Reivindicación No 7 inicialmente propuesta, la nueva reivindicación 7. es:

Reivindicación No 7.: Proceso de potabilización de aguas claras en todo tanque de almacenamiento, de acuerdo con las reivindicaciones 1. a 6. para aplicarse en tanques de todo material, tipo y tamaño.

Así aparece en la Solicitud de Patente modificada.

4. Respecto a la Determinación del Estado de la Técnica.

Quien diligenció la solicitud CO013251909 “Equipo de Tratamiento de Agua dentro de los Tanques de Almacenamiento de Agua” el 23 de octubre del 2013 fui yo mismo, José Gustavo Bayona Beltrán, C.C. 19.354.119 de Bogotá por medio de un intermediario, sr. Morán, quien no fue efectivo en el diligenciamiento de la patente, aunque sí de la Marca Registrada. Una comparación a las solicitudes 2013 y 2019 comprobará mi afirmación. Espero esto no sea contratiempo para que se otorgue la Patente de acuerdo con la Solicitud NC2019/0007681.

Sobre este particular por favor, Doctora Ramírez, tenga usted en cuenta mis notas anexas a continuación.

SEGUNDA PARTE. SOLICITUD DE PATENTE CON LOS CAMBIOS PRINCIPALES EN EL CAPÍTULO REIVINDICACIONES. SE ENCUENTRA EN ARCHIVO ADJUNTO.

Agradezco su atención y su respuesta. He comprendido los puntos en su requerimiento y he hecho cambios acordes a ellos, espero esté usted de acuerdo con mis solicitudes.

Atentamente,



José Gustavo Bayona Beltrán
C.C. 19.354.119

Cel 313 370 8951

Ozonoporcolombiao3c@gmail.com

Nota anexas al punto 4. Respecto a la Determinación del Estado de la Técnica.

El principal inconveniente enunciado en el Requerimiento de Examen de Fondo indentificado con el Oficio N° 10585 de 8 de julio de 2021 es el haber encontrado en el estudio del Estado de la Técnica la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad identificada con el documento CO13251909, del 23 de octubre del 2013, que “anticipa el objeto de esta solicitud”.

Reconozco que la información dada en la Decisión 486 del 2000 define como “**estado de la técnica**” todo lo que se ha hecho accesible al público, por escrito o a través de cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud de una patente”; que la SIC considera como estado de la técnica todo lo que se ha hecho accesible al público, por escrito o a través de cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud de una patente; y que la “**gaceta** de propiedad industrial es un medio de información oficial de la **SIC** mediante el cual se da a conocer las solicitudes presentadas y títulos otorgados en relación con: marca y demás signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales”.

Sin embargo, respetada Doctora Ramírez, solicito a ustedes el analizar la aplicación de su sano criterio para facilitar el otorgar a mi favor la Patente de Invención NC2019/0007681, con base en los siguientes argumentos:

- Entiendo que el objetivo básico de negar una patente por el hecho de haber sido previamente publicada (en este caso, la solicitud en la gaceta de la SIC) es el de proteger al inventor de que se otorgue patente a un tercero, quien esta copiando la idea causa de la patente solicitada.
- Pero quien presentó la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad en el 2013 fuí yo mismo, José Gustavo Bayona Beltrán, C.C. 19.354.119, como podrá confirmar al revisar el documento No CO13251909, identificado como D1 en el Requerimiento de Examen de Fondo.
- La causa por la que no se me otorgó dicha patente fue por haber caído en abandono, debido a la falta de seguimiento de parte de la persona encargada para esta labor en ese entonces.
- El estudio del Estado de la Técnica a junio del 2019 no encontró, ni en Colombia ni en otro país, ninguna patente con similitud a la solicitada, posibilitando, desde ese importante punto, otorgar la Patente NC2019/0007681.
- Este hecho lo ratifica el estudio de Estado de la Técnica a julio del 2021, cuando el oficio del requerimiento de Examen de Fondo encuentra tan solo la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad identificada como D1, con el documento CO13251909. Es decir, que no se ha presentado ninguna otra solicitud de patente similar a la mía desde el año 2013 hasta el 2021.

- El medio por el que la SIC considera pública la invención es el haber estado publicada en la gaceta de la SIC. Pero en esa publicación se muestra solo hasta el resumen de la solicitud, no se muestra la descripción detallada ni las reivindicaciones. Esto sumado a que no ha aparecido solicitud similar ni desde el 2019 ni desde el 2013, podría facilitar el que se me otorgue la Patente NC2019/0007681.
- Sería muy lastimoso que llegase a aparecer una patente en otro país y que no tenga nivel inventivo respecto a mi solicitud, y así mi empresa, la empresa colombiana y yo personalmente, dejásemos de poseer un activo de importante valor para deseadas negociaciones nacionales e internacionales.

Las siguientes notas son de nivel personal, y me permito adicionarlas buscando dar a entender otro por qué de mi solicitud:

En 1986 fui el primero en Colombia en vender agua potable en bolsas plásticas en Villavicencio, con la marca “Agua Superpura G.B.B.”, marca otorgada por la SIC en los años 1986-1987. Para entonces se me informó en la SIC que la idea de agua potable dentro de una bolsa plástica para venderla como producto – servicio, no era patentable. Diez años después, cuando buscaba el apoyo de parte de la SIC para proteger a las pequeñas empresas de venta de agua potable (competencias y colegas) de las grandes empresas Postobón, Coca Cola y Bavaria, diez años después, se me dijo que sí había podido disponer de una patente útil por los primeros 10 años de la práctica de la idea, pero su aplicación no era retroactiva. Habría tenido ingresos importantes de parte de esas empresas por estar comercializando mi idea.

Mi empresa, que tuvo 50 empleados, se fue a banca rota. Las grandes empresas se tomaron el mercado después de haberme forzado 6 años a trabajar sin subir mis precios. Perdí el trabajo de 16 años.

No deseo que se repita esta situación, menos cuando mi soporte económico es bajo y mi tiempo de vida laboral es menor. Busco relaciones para aprovechar comercialmente la idea de negocio representada en esta patente, combinando con empresas con capacidad económica y comercial tal que aceleren su aprovechamiento y resultados favorables a mi.

Respetada Doctora Ramírez pido a Usted me posibilite el otorgamiento de la patente según la Solicitud NC2019/0007681. En la práctica la idea sigue tan desconocida como en el 2013 y en el 2019. Y gracias a la Superintendencia de Industria y Comercio, yo tendría un gran apoyo y soporte laboral y comercial. La patente será un aliciente importante para seguir esforzándome por el desarrollo de la idea y de la empresa Ozono por Colombia Acondicionamiento de Agua y Aire SAS. Tiene objetivo económico, pero innegablemente su aplicación ocasiona un alto beneficio social, en Colombia y muchos países, donde son más de dos mil millones de personas las que se enferman por falta de agua potable. Son de gran importancia las ventajas técnicas y

económicas que el proceso de tratamiento amparado por esta patente ofrece respecto a los equipos convencionales.

En relación con los otros puntos citados en el Requerimiento de Examen de Fondo, son de fácil solución. Para diferenciar la solicitud del 2019 respecto a la del 2013, podría adicionar un aparato de medición de potencial reducción – oxidación para conocer y controlar la dosis de ozono en el agua, no es un cambio al proceso, pero si sirviera para lograr la patente, con gusto lo adiciono.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta confiando en que su criterio y capacidad de decisión la lleve a actuar a favor de mi Solicitud.

Atentamente,

José Gustavo Bayona Beltrán

Ozono por Colombia Acondicionamiento de Agua y Aire SAS